

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2014, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día señalado para la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en las instalaciones del Aula Dos del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
Encargada de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez
Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo
Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes siete de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 07 siete de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos

momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración de Quórum Legal.

3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 27 de mayo de 2014.

5.- Asuntos de Menores de Edad:

a) **Hermanos** [REDACTED] .- Solicitud de Adopción

b) [REDACTED] .- Solicitud de Convivencia

c) [REDACTED] .- Propuesta de Convenio de Custodia Provisional

d) [REDACTED] .- Cumplimiento de Acuerdo de Custodia Provisional

e) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Mayoría de Edad.

f) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Mayoría de Edad.

6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.

8.- Asuntos Varios.

9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la próxima sesión: Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 29 veintinueve de julio de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día, de esta manera se procede a dar inicio a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Quinta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2014.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- **Propuesta de Menores de Edad para Convivencia durante el Periodo Vacacional de Semana Santa y Pascua 2014**, se expone lo siguiente:

MENOR DE EDAD	PERIODO DE CONVIVENCIA	FAMILIAR/BENEFACTOR
[Redacted] y [Redacted]	Del 15 de julio al 18 de agosto de 2014	C. [Redacted] (Progenitor)
[Redacted]		C. [Redacted] (Abuela Materna)
[Redacted]		C. [Redacted] (Progenitora)
[Redacted]		C. [Redacted] (Progenitor)
[Redacted]		C. [Redacted] (Abuela Materna)
[Redacted] y [Redacted]		C.C. [Redacted] y [Redacted] (Tíos Maternos)
[Redacted] y [Redacted]		C. [Redacted] (Progenitora)
[Redacted] y [Redacted]		C. [Redacted] (Tía Materna)
[Redacted]	Del 01 al 05 de agosto de 2014	C. [Redacted] (Abuela Materna)
[Redacted]	Del 15 de julio al 18 de agosto de 2014	C.C. [Redacted] y [Redacted] (Benefactores)

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez hace referencia a que se trata de los mismos niños a los que ya se les ha autorizado convivencia en otros periodos vacacionales y de acuerdo a los resultados obtenidos en las mismas es que se proponen nuevamente para continuar fortaleciendo la relación entre ellos, pues en todos los casos a excepción [Redacted] la cual convive con sus benefactores, el resto de ellos convive con familiares.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a a).- **Propuesta de Menores de Edad para Convivencia durante el Periodo Vacacional de Semana Santa y Pascua 2014.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar que los menores de edad convivan con las personas propuestas.

5.- Siguiendo con el **punto cinco** del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, **inciso B**, correspondiente a los **HERMANOS [Redacted]**.- **Propuesta de adopción**, se expone lo siguiente:

DERIVACIÓN

Con fecha 12 de agosto de 2009, mediante el oficio 1009/2009 la agente del Ministerio Público adscrita a la agencia 01 de menores, pone a disposición de este Consejo de Familia, en el interior del albergue "██████████" a los menores de edad ██████████, ██████████, ██████████ y ██████████ todos de apellidos ██████████, de entonces 10, 08, 07 y 05 años de edad, respectivamente, con la finalidad de ejercitar las acciones necesarias tendientes a resolver su situación jurídica; para tal efecto anexa copias certificadas de la Averiguación Previa C/3342/2008/M.

ANTECEDENTE DE INGRESO

La denuncia es presentada por la Dirección de Protección a la Familia, dependiente del Sistema DIF Jalisco el día 15 de diciembre de 2008 por hechos delictuosos que podrían ser constitutivos de un delito, cometidos en agravio de los menores. De dicha denuncia se desprende que los menores de edad son hijos de ██████████ quien cuenta con antecedentes de adicciones y prostitución, además de ser generadora de violencia física y maltrato por omisión de cuidados hacia sus hijos.

ANTECEDENTES DE CONVIVENCIA PREVIOS A SU INGRESOS A LA CASA HOGAR

Con la intervención del Sistema DIF Tlaquepaque, con el apoyo de un sacerdote y el consentimiento de la madre de los menores de edad se efectuaron diversos convenios de custodia mediante los cuales los niños permanecería con diversas familias (las de sus ahora benefactores) para su guarda y custodia en tanto su progenitora cumplía con ciertos requisitos a fin de reasumir la custodia de sus cuatro hijos; la señora ██████████ continuó con sus adicciones y con fecha 28 de febrero de 2008 se desistió de los convenios realizados, con lo que de nueva cuenta se da el maltrato hacia sus hijos

ANTECEDENTES DE CONVIVENCIA CON BENEFACTORES

Con autorización del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara los niños tuvieron convivencia con sus benefactores dentro de la casa hogar, posteriormente convivían con ellos por horas fuera de la institución, siguieron a ello salidas de fines de semana y periodos vacacionales. Por periodos de tiempo la convivencia fue suspendida hasta entonces el Juez que conociera del juicio de Pérdida de Patria Potestad resolviera lo conducente, posteriormente, dicha suspensión en sesión de Pleno fue revocada.

CONVENIO DE DEPÓSITO

Con fecha 02 de junio de 2011 se celebró un convenio de depósito de los menores de edad con sus respectivos benefactores, señalándose que dicho depósito es de manera temporal en tanto se resuelva por completo la situación jurídica de los menores de edad.

SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL

En el año 2010 se demandó la Pérdida de Patria Potestad en contra de ██████████, abriéndose el expediente 131/2010 en el Juzgado Noveno Familiar, Agotado el procedimiento, con fecha 15 de mayo de 2012 se dicta sentencia definitiva decretándose judicialmente la Pérdida de Patria Potestad que ejercía la señora ██████████, sobre sus menores hijos concediendo al Consejo de Familia de Guadalajara la Tutela institucional de los mismos, la sentencia causa estado el día 27 de junio de 2012.

SOLICITUD DE ADOPCIÓN

Después de ser debidamente asesorados respecto al trámite de adopción los señores ██████████ y ██████████, ██████████ y ██████████, así como ██████████ y ██████████, solicitaron a este Consejo de Familia de Guadalajara la adopción de los menores de edad ██████████, ██████████, ██████████ y ██████████ todos de apellidos ██████████.

A la fecha ya han reunido todos y cada uno de los documentos requeridos para el trámite de adopción que establece la legislación vigente en nuestro Estado.

Por lo anterior:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN QUE REALIZAN LOS SEÑORES [REDACTED] Y [REDACTED], respecto del menor de edad [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED], del menor de edad [REDACTED] así como [REDACTED] Y [REDACTED] de los niños [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED].

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se expuso el historial completo del caso con la finalidad de observar la forma en que se han llevado a cabo las convivencias de los menores de edad con su padrinos, ahora se busca formalizar la situación de los niños los cuales son de los pocos pupilos que se encuentran liberados jurídicamente y sobre todo que cuentan con alternativa familiar.

Al respecto, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si los hermanos continuarán conviviendo entre sí, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que desde que se integraron con sus padrinos a través de un convenio se estableció que las convivencias entre hermanos debían continuar y se ha hablado con ellos de que dicha situación debe prevalecer en todo momento.

A su vez la Lic. María Mercedes Espinoza Castillo refiere que si es para en beneficio de los niños, adelante, debe apoyárseles para llevar a cabo el trámite.

El Lic. Edgar Tellos Arcos refiere estar de acuerdo con la adopción, sólo sugiere que la propuesta cambie y se autorice al Secretario Ejecutivo para que a través él se otorgue el consentimiento para la adopción ante el Juzgado. Dicha propuesta es aceptada por el resto de los Consejeros por lo que:

Al no haber más aportaciones sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a los **HERMANOS [REDACTED].- Propuesta de Adopción.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan autorizar al secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara para que otorgue su consentimiento para la adopción de los menores de edad [REDACTED] ante el Juzgado.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **c)** relativo a [REDACTED] **.- Informar Situación Actual,** se refiere lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Actual: Casa [REDACTED]"

Ingreso: 01 de julio de 2013

ANTECEDENTE:

Con fecha 17 de septiembre de 2013 a través del Oficio J.I.V 026/2013 el Consejo Estatal de Familia deriva el caso, con fecha 28 de junio de 2013 se abre la Av. P. 3190/2013 mediante la cual el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia No. 2 determina la protección y auxilio del menor de edad por los delitos de maltrato físico y psicológico cometidos en su agravio por parte de su padre [REDACTED] y la pareja de éste [REDACTED]. Así mismo, se ordenó el cese de convivencias del [REDACTED] con los responsables de haber cometido delitos en su agravio.

SITUACIÓN ACTUAL

Como se hizo del conocimiento del Pleno del Consejo en la Tercera sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, la progenitora del niño [REDACTED] promovió dos amparos de los cuales uno se sobreseyó, en tanto que en el otro se encuentra suspendido el procedimiento debido a un recurso de queja promovido por la quejosa.

No obstante lo anterior, en virtud de que la C. [REDACTED] solicitó ante este Consejo de Familia la custodia de su hijo, siguiendo el procedimiento interno se procedió a la realización de investigaciones sociofamiliares, así como entrevistas y valoración psicológica, obteniéndose resultados favorables a la petición realizada, sin embargo, considerando que han sido alrededor de 08 años en los que el menor de edad no ha convivido con su progenitora el próximo miércoles 25 de junio el área de psicología efectuará una entrevista con el niño [REDACTED] a efecto de conocer la opinión que guarda respecto a la solicitud que realiza su progenitora.

PROPUESTA:

Se somete a consideración del Pleno del Consejo el presente caso a fin de valorar la conveniencia de iniciar con el proceso de convivencias supervisadas en caso de obtener una respuesta favorable del menor de edad.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que este asunto ya se había expuesto anteriormente, refiere que los padres del menor de edad se separaron cuando el niño contaba con 03 años de edad; la madre ha solicitado la custodia del niño y se ha sometido al procedimiento administrativo del Consejo de Familia para tal fin y los resultados han sido favorables; así mismo ha promovido amparos tendientes a recuperar la custodia de su hijo, en lo que a la madre respecta no existe impedimento jurídico para no admitir su solicitud o negar las convivencias, sin embargo a raíz de la separación de los padres el niño dejó de convivir con su mamá y ello podría ser el único inconveniente por tal motivo es importante conocer la opinión del niño al respecto.

Con relación a lo anterior, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta quién cometió el delito de maltrato, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que el progenitor, en ese sentido el Lic. Carrillo Almeida opina que entonces no habría ningún impedimento para autorizar la convivencia del menor con su madre.

Por su parte, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si el papá ha solicitado convivencia con su hijo, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz responde de manera afirmativa señalando que son constantes las llamadas o visitas del progenitor para solicitar las convivencias, sin embargo, al existir una orden ministerial en la que existe un acuerdo mediante el cual se suspende la convivencia con el mismo, no es posible autorizar ningún acercamiento con el menor de edad.

Al no haber más comentarios, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informar Situación Actual.**- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerda iniciar con las convivencias supervisadas previa entrevista con el menor de edad y de acuerdo a los resultados que en ella se obtengan.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso d)** relativo a [REDACTED].- **Propuesta de Convenio de Custodia Provisional**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Anterior: Casa [REDACTED]"

Fecha de Deserción: 08 de diciembre de 2013

Con fecha 12 de diciembre de 2013, la C. [REDACTED] informa a este Consejo de Familia que su hermano se encuentra en el domicilio de su progenitora [REDACTED], manifestando su deseo porque el adolescente continúe en el domicilio familiar.

Con fecha 16 de diciembre de 2013 acuden a las instalaciones del Consejo de Familia [REDACTED] en compañía de su progenitora y hermana, elaborándose una carta compromiso mediante la cual se autoriza que el menor de edad permanezca bajo la custodia provisional de su progenitora la C. [REDACTED].

A partir de entonces, a través del área de Trabajo Social se han realizado visitas de acompañamiento periódicas mediante las cuales se ha observado que el proceso de adaptación del adolescente ha sido favorable en todos los aspectos.

[REDACTED] retomará sus estudios de secundaria el próximo ciclo escolar, ya se encuentra inscrito en [REDACTED]. Así mismo ha tenido la oportunidad de incursionar en el ámbito laboral mostrándose como un joven responsable.

A partir del mes de abril del presente año obtuvo una beca en [REDACTED] para practicar boxeo, deporte que practica tres días a la semana obteniéndose con ello mayor disciplina y compromiso en el adolescente.

En la última visita señaló que en compañía de su mamá estuvieron a punto de trasladarse al estado de Guerrero con familiares ya que aquí su progenitora no lograba establecerse en un trabajo, actualmente las cosas han cambiado y su mamá labora como enfermera geriátrica en un asilo logrando con ello una mayor estabilidad económica y por consiguiente las condiciones tanto físicas, como emocionales y conductuales, en las que se encuentra [REDACTED] son completamente satisfactorias, es por lo anterior que:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA DE FORMALIZAR LA PERMANENCIA DEL ADOLESCENTE [REDACTED], CON SU PROGENITORA LA C. [REDACTED] A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE CUSTODIA.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que este asunto ya se había tratado anteriormente, pero en relación a las continuas deserciones del menor de edad, de ahí que en la última deserción se decidiera consentir permaneciera con su progenitora por ser con ella con quien se le localizaba en cada ocasión, se realizó una carta compromiso mediante la cual debían cumplirse ciertos requisitos a fin de garantizar la permanencia, hecho que ha dado buenos resultados [REDACTED] ya no es un niño y madre e hijo saben de los compromisos asumidos, además cuentan con el apoyo de la hermana de [REDACTED] quien es una influencia positiva para él, de ahí que se proponga formalizar la situación y brindar el debido acompañamiento del caso a través del área de Trabajo Social.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Propuesta de Convenio de Custodia Provisional.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se formalice la situación del adolescente a través del convenio propuesto.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso e) relativo a [REDACTED].- **Cierre de Caso por Mayoría de Edad**, se expone lo siguiente:

Edad: ■ años
Fecha de Nacimiento: ■■■■■■■■■■
Responsable: C. ■■■■■■■■■■
Ocupación: Empleado en trabajos de limpieza

ANTECEDENTE:

■■■■■ desertó de ■■■■■■ el día 06 de diciembre de 2013. El día 17 de enero de 2014 ■■■■■■ es localizado y presentado ante Fiscalía donde manifiesta su negativa de regresar a la casa hogar.

Con fecha 17 de enero de 2014 se celebró una carta compromiso mediante la cual se consciente que permanezca con la C. ■■■■■■■■■■.

Alejandro se encuentra en proceso de adaptación desde su egreso de la casa hogar, ha incursionado en diversos empleos, actualmente tiene un trabajo estable realizando actividades de limpieza con un vecino del lugar donde vive.

Respecto a retomar sus estudios existe el compromiso de ingresar en el próximo ciclo escolar, ya que por situaciones del calendario escolar así como de que no contaba con sus documentos originales este hecho se pospuso por unos meses.

■■■■■ continúa viviendo en el domicilio de la Sra. ■■■■■■■■■■ quien tras haber firmado una carta compromiso el día 17 de enero del año en curso funge como su benefactora

Es por lo anterior que en virtud de su mayoría de edad:
SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA DE CERRAR EL CASO POR MAYORÍA DE EDAD.

Al concluir la exposición sobre el presente caso, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida señala que en este caso por el transcurso del tiempo ya no hay nada que hacer.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronuncias el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a ■■■■■■■■■■.- **Cierre de Caso por Mayoría de Edad** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerda realizar el cierre del caso.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso f)** relativo a ■■■■■■■■■■
■■■■■.- **Cierre de Caso por Mayoría de Edad**, se expone lo siguiente:

Edad: ■ años
Fecha de Nacimiento: ■■■■■■■■■■
Ubicación Actual: ■■■■■ # ■■■■, Colonia ■■■■■■, Municipio de ■■■■■■■■■■.
Responsable: ■■■■■■■■■■ (Tía abuela materna)
Ocupación: Empleado de la construcción

ANTECEDENTE:

El joven ingresó a la casa hogar ■■■■■■ el día 03 de agosto de 2005.

Con fecha 23 de agosto de 2011 se celebró un convenio mediante el cual la C. [REDACTED] asume el cuidado del joven y se compromete a cubrir todas sus necesidades, procurando en todo momento el sano desarrollo físico y emocional del mismo.

SITUACIÓN ACTUAL

Este Consejo de Familia de Guadalajara con fecha 20 de septiembre del año 2011 presenta Juicio de Pérdida de Patria Potestad en contra de los C. [REDACTED] y [REDACTED], progenitores del citado joven, dicha demanda le correspondió por turno al Juzgado Segundo Familiar asignándole el número de expediente 1661/2011.

En virtud de la mayoría de edad del joven el juicio mencionado quedó sin efecto. Como resultado del acompañamiento efectuado por el área de Trabajo Social se tiene conocimiento de que [REDACTED] se encuentra en adecuadas condiciones físicas y emocionales, concluyó sus estudios de secundaria y se desempeña como albañil.

Por parte de Sistema DIF de [REDACTED] le brindan atención psicológica.

Es por lo anterior que en virtud de su mayoría de edad y la estabilidad que presenta que:
SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA DE CERRAR EL CASO POR MAYORÍA DE EDAD.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Cierre de Caso por Mayoría de Edad.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerda realizar el cierre del caso.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **g)** relativo a [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Albergue**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED].

ANTECEDENTES:

El menor de edad ingresó a la casa hogar el día 28 de febrero de 2013 debido a que era víctima de maltrato por parte de su hermano.

Durante el tiempo que ha permanecido resguardado ha recibido atención integral, a partir de dicho apoyo el niño manifestó que también había sido agredido sexualmente por su hermano motivo por el cual se denunciaron los hechos y actualmente se encuentra en espera de conocer los resultados que arroje el dictamen pericial psicológico, a fin de integrar la investigación que pueda derivar en privación de la libertad de su hermano.

SITUACION ACTUAL

Con fecha 10 de junio de 2014 se recibe el MEMORÁNDUM/HTVM/196/2014 mediante el cual el Hogar [REDACTED] solicita que el niño [REDACTED] sea canalizado a otra institución en virtud de que «ha cometido conductas graves como es el robo de dinero principalmente a compañeros de villa y personal que labora en la casa hogar», «uno de los robos más grandes lo cometió el pasado 08 de mayo del presente a una Educadora, el hecho se relata en la copia del formato adjunto de la Fiscalía General del Estado». En dicho documento la C. [REDACTED] señala que su auto se encontraba estacionado en el interior del albergue y el niño [REDACTED] abrió su carro y tomó la cantidad de \$12,400 pesos el menor le manifiesta que si tomó el dinero de la guantera del carro y lo repartió con cuatro de sus compañeros, los cuales al ser

9

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

cuestionados se logra recuperar la cantidad de \$4,850 pesos, mientras que el dinero restante aun no aparece, por lo que denuncia a los cinco menores señalando que aún tienen el dinero en su poder.

PROPUESTA:

Se somete a consideración del Pleno del Consejo de Familia la petición de cambio de albergue que realiza la casa hogar.

Al concluir la presentación, el abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que este asunto ya se ha expuesto con anterioridad, agrega que al niño le fue practicado un examen andrológico cuyo resultado fue negativo y se está a la espera de los resultados del peritaje psicológico, en su caso el único inconveniente para que fuera reintegrado a su domicilio era el hecho de que ahí se encontraba el agresor del menor de edad, recientemente y a través del trabajo que se ha realizado con su progenitora se han obtenido avances favorables, entre ellos que su hermano quien es el agresor ya no se encuentran en el domicilio de la familia; ante esta situación pudiera ser que a la par del seguimiento que se le dé a la Averiguación Previa se pueda trabajar para que el niño en lugar de ser cambiado de albergue sea reintegrado al entorno familiar.

Al respecto, el Lic. Edgar Tello Arcos señala que en la sesión pasada se votó en contra del cambio de albergue.

Por su parte, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta cuál es la propuesta, en respuesta el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz da lectura a la denuncia presentada por la persona afectada, a lo que el Lic. Carrillo Almeida refiere que de permanecer el niño en el albergue va a estar muy señalado, por lo que tal vez sea mejor ubicarlo en otro lugar, comentario que es apoyado por la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo al señalar que con el cambio se evitaría la animadversión.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pide la opinión del Juez Edgar Tello Arcos quien al respecto dice que no se puede criminalizar al niño, no se le puede juzgar aunque haya cometido la falta, estaríamos criminalizándolo más que la misma ley por lo que su voto es en contra del cambio de albergue con los mismos argumentos.

Respecto a lo anterior, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez señala que hay dos argumentos válidos, por un lado se le criminaliza, por otro, qué tanto se le daña emocionalmente.

En virtud de lo anterior, se procede solicitar el voto de cada uno de los Consejeros a fin de emitir el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Albergue.** Con seis votos a favor y uno en contra del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se efectúe el cambio de albergue.

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

1.- [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS

UBICACIÓN: ALBERGUE « [REDACTED] »

REMITIDO: AGENCIA RECEPTORA DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, MUJER, MENORES Y DELITOS SEXUALES AV. P. 859/2014

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de marzo de 2014, personal del área jurídica de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y de Género del municipio de [REDACTED] brindan acompañamiento y comparecen a denunciar que la menor de edad [REDACTED] fue remitida por el instituto Municipal de las Mujeres a donde acudió a solicitar apoyo de un lugar donde quedarse ya que no desea regresar a su domicilio el cual se ubica en la Colonia [REDACTED] del municipio de [REDACTED] y el cual comparte con su progenitor [REDACTED] debido a que, según señala, su padre en varias ocasiones la ha tocado en sus partes íntimas, además de prohibirle a sus amistades e invadir su intimidad.

PROPUESTA:

Que el Consejo de Familia de Guadalajara se declare incompetente para conocer del presente asunto en virtud de que los hechos considerados como constitutivos de un delito tuvieron lugar en el municipio de [REDACTED] y por cuestiones de competencia territorial corresponde al Consejo Estatal de Familia realizar las acciones tendientes a resolver la situación jurídica de la menor de edad [REDACTED].

Al no haber comentarios sobre el presente asunto, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Familia se declare incompetente para conocer del presente asunto.

2. [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS

UBICACIÓN: ALBERGUE « [REDACTED] »

REMITIDO: AGENCIA DE DESAPARECIDOS. AVERIGUACIÓN PREVIA 777/2014

ANTECEDENTES:

Con fecha 06 de junio de 2014 el C. [REDACTED] comparece a denunciar la desaparición de su hija, refiriendo que la menor de edad tenía alrededor de 15 días viviendo con él ya que anteriormente se encontraba en la ciudad de [REDACTED] en un centro de Rehabilitación contra Adicciones, llegando a vivir con él y su actual pareja en la colonia [REDACTED] de [REDACTED], lugar de donde la adolescente de encontrarse en compañía de su madrastra en un tianguis que se establece en dicha colonia se va de ahí, es localizada con su abuelo materno [REDACTED], la menor de edad manifestó que decidió irse de con su padre ya que le tiene miedo pues anteriormente la agredía mucho y ahora tiene muchos problemas con él y frecuentemente la agrede de manera verbal, motivo por el cual solicita el apoyo para ser trasladada a un lugar donde pueda estar tranquila y pueda contar con el apoyo de gente que la cuide.

PROPUESTA:

Que el Consejo de Familia de Guadalajara se declare incompetente para conocer del presente asunto en virtud de que los hechos considerados como constitutivos de un delito tuvieron lugar en el municipio de [REDACTED] y por cuestiones de competencia territorial corresponde al Consejo Estatal de Familiar realizar las acciones tendientes a resolver la situación jurídica de la menor de edad [REDACTED].

Al no haber comentarios sobre el presente asunto, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Familia se declare incompetente para conocer del presente asunto.

3. R. N. [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] MESES

UBICACIÓN: CASA [REDACTED] »

REMITIDO: AGENCIA 02 DE MENORES. AVERIGUACIÓN PREVIA 26/2014

ANTECEDENTES:

Con fecha [REDACTED] tiene lugar el nacimiento del menor de edad, el mismo debió ser hospitalizado por prematuro ya que contaba únicamente con 32 semanas de gestación, con bajo peso al nacer y hemorragia intraventricular izquierda grado II, en entrevista con la madre señala que días antes del nacimiento del niño su pareja al encontrarse en estado de ebriedad la agrede físicamente, permaneció internada por dos días, al regresar a su domicilio inicia con trabajo de parto es trasladada a la Cruz Verde y de ahí a la unidad de Cuidados intensivos Neonatales, después de ser dada de alta se invita a ambos padres al grupo de Apoyo a víctimas de violencia, así como al Instituto Jalisciense de la mujer, sin embargo no acude refiriendo que su pareja se lo impidió, no obstante lo anterior desde el día 23 de diciembre de 2013 dejaron de visitar a su hijo sin justificar sus inasistencia. Se obtuvo el alta médica del niño el día 23 de enero de 2014. Se tiene conocimiento de que el domicilio de los progenitores se encuentra en la calle [REDACTED] # [REDACTED], colonia [REDACTED], en el municipio de [REDACTED].

PROPUESTA:

Se somete a consideración del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara declarar la competencia sobre el presente asunto en virtud de que el abandono del menor de edad si bien es cierto ocurrió en el Hospital Civil de Guadalajara, pero los inculpados por el abandono tienen su domicilio en [REDACTED].

Sobre este asunto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que hay confusión respecto a la competencia en virtud de que todos los casos de menores abandonados en el Hospital Civil por el hecho de encontrarse ubicado en el municipio de Guadalajara corresponderá al Consejo de Familia de Guadalajara conocer del caso aun cuando el domicilio de origen del menor de edad se encuentre en otro municipio.

Al respecto el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que el mismo problema también se tiene en el Registro Civil en el área de defunciones ya que fallecen en el Hospital Civil pero incluso son de otros Estados.

Por su parte, el Lic. Edgar Tello Arcos señala que este caso sería igual que los anteriores, corresponde declarar incompetencia y en su caso este asunto debería ser delegado a [REDACTED].

En virtud de lo anterior, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRECE, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Familia se declare incompetente para conocer del presente asunto.

4. [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS

UBICACIÓN: ALBERGUE « [REDACTED] »

REMITIDO: AGENCIA 01 DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, MUJER, MENORES Y DELITOS SEXUALES. ACTA DE HECHOS 5042/2013-C

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de julio de 2013 el C. [REDACTED], Director del albergue « [REDACTED] » comparece a denunciar los siguientes hechos: que el día 06 de octubre de 2010 la C. [REDACTED] solicitó apoyo para ingresar a su hermano menor de edad de nombre [REDACTED], aclarando que sólo en pocas ocasiones acudió a visitarlo y desde hace aproximadamente dos años no ha tenido ningún contacto con el adolescente, no obstante lo anterior, el motivo principal por el que acude ante las autoridades es para solicitar que el joven sea cambiado de institución ya que desde hace 06 meses acosa sexualmente al resto de sus compañeros dentro de la casa hogar, refirió haber solicitado el apoyo al Consejo Estatal de Familia pero le fue informado que no podía hacerlo ya que el joven no era su pupilo.

PROPUESTA:

Se somete a consideración del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara declarar la competencia sobre el presente asunto en virtud de que el abandono del menor de edad tuvo lugar en la casa hogar « [REDACTED] » la cual tiene su domicilio en el municipio de Guadalajara.

Sobre este asunto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que este menor de edad no era pupilo de ningún Consejo de Familia, de ahí que el Director de la institución donde se encuentra al solicitar el cambio de albergue del mismo hace del conocimiento de la autoridad ministerial su situación y de ahí se desprende la derivación a este Consejo de Familia.

Por su parte, la Lic. Marías Mercedes Espinosa Castillo comenta que más que nada este niño requiere atención psicológica, por lo que es necesario establecer un lugar adecuado para que reciba tratamiento.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Familia se declare competente para conocer del presente asunto.

5. [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS

UBICACIÓN: ALBERGUE « [REDACTED] A.C. »

REMITIDO: AGENCIA RECEPTORA DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, MUJER, MENORES Y DELITOS SEXUALES. AVERIGUACIÓN PREVIA 2063/2014

ANTECEDENTES:

El menor de edad vivía con su abuela [REDACTED] en una finca en obra negra en la calle [REDACTED], en el municipio de Guadalajara, se dedicaba a barrer las calles, hasta que un día salió a buscar dinero para comprar medicamento para su abuela, llegando a una estética en la colonia [REDACTED] donde le dieron de comer y le dieron aviso a la policía de Guadalajara ya que el niño refirió que se encontraba perdido siendo trasladado a la Dirección de Prevención Social de Guadalajara y de ahí se presentan en Fiscalía a denunciar los hechos considerando oportuno fuera resguardado para su cuidado y protección.

PROPUESTA:

Se somete a consideración del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara declarar la competencia sobre el presente asunto en virtud de que los hechos tuvieron lugar en el municipio de Guadalajara.

Al no haber comentarios sobre el caso, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Familia se declare competente para conocer del presente asunto.

6. 72 EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

Se recibieron en este Consejo de Familia de Guadalajara un total de 72 expedientes derivados por el Consejo Estatal de Familia a fin de ejercitar las acciones tendientes a resolver la situación jurídica de los pupilos.

Con fecha 18 de junio de 2014 se celebró una reunión con la Lic. Balbina Villa Martínez en la que se le hizo entrega del análisis que este Consejo de Guadalajara realizó del total de los expedientes, resaltando aquellos en los que existe una sentencia mediante la cual se declara el Estado de Interdicción o bien la Pérdida de Patria Potestad pero por sus condiciones de salud requieren de tratamientos especiales, en virtud de ello se celebró un convenio entre el Sistema DIF Jalisco y el Sistema DIF Guadalajara mediante el cual se destinará recurso económico para la contratación de profesionistas a fin de facilitar la atención de los 72 asuntos derivados; no obstante lo anterior es necesario contar con apoyos que solventen los gastos que la atención de dichos pupilos represente, es por ello que:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA QUE ATRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA CELEBRE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES TANTO CON LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA DE LOS PUIPILOS DERIVADOS Y CUYA ESTANCIA GENERA UN COSTO, ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES CON EL DELEGADO DEL SEGURO POPULAR DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE DE SER POSIBLE SE PROVEAN LOS MEDICAMENTOS QUE LOS PUIPILOS REQUIEREN A TRAVÉS DE DICHA INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO, SE INSTRUYA A LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL PARA QUE AUNADO A LO ANTERIOR A TRAVÉS DE SICATS SE PUEDA GESTIONAR LA COMPRA DE AQUELLOS MEDICAMENTOS QUE EL SEGURO POPULAR NO SOLVENTA.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se hicieron observaciones al Consejo Estatal de Familia respecto a la situación de cada expediente, así mismo, que se firmó un convenio para contratar personal.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta dónde se encuentran los jóvenes derivados, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que todos ya se encuentran albergados.

Por su parte el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta que en los asuntos donde no se ha promovido el Estado de Interdicción el Consejo de Familia de Guadalajara lo va a promover, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que así se hará y en los casos donde hay sentencia en la que se determina que el Consejo Estatal de Familia es Tutor Institucional ellos mismos deberán promover un incidente.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta si se tiene la capacidad para manejar los 72 asuntos, al respecto la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez refiere que el recurso que se recibirá es por seis meses para la contratación de personal, por su parte, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez señala que en seis meses no se concluye un juicio.

A su vez el Lic. Edgar Tello Arcos sugiere primero conocer los asuntos para posteriormente declarar la competencia.

Sin más comentarios sobre el tema, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS, DEL PUNTO NÚMERO SEIS, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerda enviar a los Consejeros la información sobre los asuntos a fin de conocer de ellos.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al

artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyos padres son [REDACTED] y [REDACTED].

2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

3. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyos padres son [REDACTED] Y [REDACTED].

4. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

5. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyo padre es [REDACTED].

6. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

En tanto los Consejeros presentes tienen a bien revisar las solicitudes para la ratificación de reconocimiento de hijo, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz muestra al Oficial del Registro Civil el acta de Nacimiento de uno de los pupilos, con la finalidad de buscar el apoyo del Departamento de registros Extemporáneos para efectuar el registro de nacimiento de uno de nuestros pupilos de quien se ha dificultado su registro.

Acto seguido se procede a realizar el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 8** sobre las **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, al no haber asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 29 veintinueve de julio de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida

Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta

Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número diecisiete de diecisiete, perteneciente al acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 24 de junio de 2014. JCMC*